

SECRETARÍA. Bogotá D.C. primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00407** de **MARIA ENCARNACIÓN MANCIPE PEREZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEGO (Q.E.P.D) y EMPERATRIZ MANCIPE PEREZ**, informando que, obra contestación de la demanda allegada por la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados y por **MARIA TERESA VELEZ RODRIGUEZ**. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de la demanda allegado por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de Carlos Augusto Vélez Gallego (Arch. 24) y de la apoderada de Maria Teresa Vélez Rodríguez, se evidencia que fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Téngase en cuenta que, la actora no ha procedido a efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la accionada **EMPERATRIZ MANCIPE PÉREZ**, por lo que se le requiere imparta impulso procesal al plenario.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la accionada **MARIA TERESA VÉLEZ RODRÍGUEZ** y de los herederos indeterminados de **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEGO**.

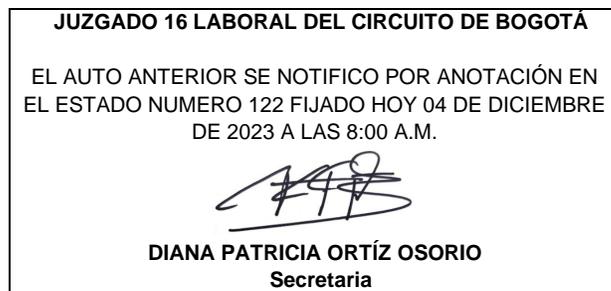
SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones previas propuestas por la demandada **MARIA TERESA VELEZ RODRIGUEZ** denominadas “Prescripción e inexistencia del demandado”, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num. 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar a la abogada **DANIELA MONTENEGRO VELEZ**, en calidad de apoderada de la demandada **MARIA TERESA VELEZ RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido (Arch. 20 fl. 2).

CUARTO: REQUERIR a la parte actora efectué el trámite de notificación de la accionada **EMPERATRIZ MANCIPE PÉREZ**, en los términos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b41b7e9043785f7d4692d6bef53fde271c188566e59ccd9e62c8d32fd00166**

Documento generado en 01/12/2023 08:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>